

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2026/10542 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas de emergencia social, correspondiente al ejercicio 2026. Identificador BDNS: 924777.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924777>.

Primero. Beneficiarios.

Personas de forma individual y/o unidades familiares y/o de convivencia con escasos recursos económicos.

Segundo. Objeto.

Atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales aprobada en fecha 22/12/2025 por el Pleno de la Corporación, y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 10 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía.

Para el caso de las ayudas por uso de vivienda, la ayuda se elevará al importe de lo solicitado y si ésta supera lo establecido en la tabla anterior, se concederá el límite máximo (70 % del IPREM vigente).

Para el caso de las ayudas por suministros básicos, la ayuda se elevará al importe de lo solicitado y si ésta supera lo establecido en la tabla anterior, se concederá el límite máximo (70 % del IPREM vigente).

Para el caso de las ayudas extraordinarias, la ayuda se elevará al importe de lo solicitado y si ésta supera lo establecido en la tabla anterior, se concederá el límite máximo (60 % del IPREM vigente).

Para el caso de las ayudas por necesidades básicas, la ayuda se elevará al importe de lo solicitado y si ésta supera lo establecido en la tabla anterior, se concederá el límite máximo (70 % del IPREM vigente).



Para el caso de las ayudas por desplazamientos, la ayuda se elevará al importe de lo solicitado y si ésta supera lo establecido en la tabla anterior, se concederá el límite máximo (50 % del IPREM vigente).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 de octubre de cada año natural. No obstante, con carácter extraordinario y motivado por la persona profesional de Trabajo Social del Equipo de Servicios Sociales de atención primaria, que valore la solicitud, podrá admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 15 de noviembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

San Antonio de Benagéber, 24 de julio de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.

